



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
VILLA DE LEYVA - BOYACÁ

Villa de Leyva, veintinueve (29) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JONATHAN RAFAEL SANDOVAL CASTAÑO
DEMANDADO: GERTRUDIS ÁVILA y OTROS.
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00057-00

ANTECEDENTES

El pasado 04/08/2022 se ordenó incluir al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del asunto civil de la referencia.

CONSIDERACIONES

1ª Cumplidas las formalidades que impone la Ley 1564 de 2012, para los procesos de pertenencia ordenadas en el auto admisorio de la demanda, así como realizadas las publicaciones de los edictos que emplazan a personas indeterminadas y aquellos que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, todo efectuado bajo la ritualidad del numeral 8 del artículo 375 del C.G.P., estando ya el proceso ingresado en la lista nacional de personas emplazadas, este Despacho considera que es dable dar continuación al trámite.

2ª Como se ha convocado dentro de la pasiva a PERSONAS INDETERMINADAS y aquellos que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, es menester designar curador ad-litem para su representación, con el fin de garantizar su debido proceso y derecho a la defensa.

3ª De otra parte, se requerirá a la parte actora para que le de impulso al proceso, (acredite las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda) a los



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

integrantes de la pasiva, conforme allí se ordenó, como quiera que a la fecha no se ha allegado soporte al respecto y se requiere imprimirle impulso al trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado CRISTIAN FELIPE CEPEDA ÁLVAREZ, quien puede ser notificado en la dirección electrónica alvarezfelioe68@gmail.com y celular 31 62968273, para que se pronuncie al respecto. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes por el medio más expedito¹.

SEGUNDO.- Indíquesele al nombrado que deberá concurrir a notificarse de la providencia admisoria de la demanda, así como de las que admiten la demanda de reconvenición y las excepciones, en la misma forma, ser reconocida dentro del sumario, como representante del extremo ya indicado y para los efectos del caso. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO.- SEÑALAR como gastos razonables, que no constituyen honorarios o remuneración alguna a favor del nombrado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MLC (\$ 300.000).

CUARTO. – REQUERIR a la parte actora para que le imprima impulso al proceso, de acuerdo con lo señalado en la motivación y las órdenes emitidas en el auto admisorio, respecto de las notificaciones a los integrantes de la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN LÓPEZ PULIDO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

¹ Artículo 49 del C.G.P.

La providencia anterior se notificó por Estado No. **037**, de hoy **veintinueve (29) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co